

ACUERDO DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE:

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

Fecha de emisión:

03 DE SEPTIEMBRE DE 2014

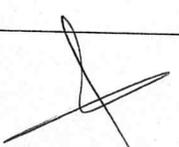
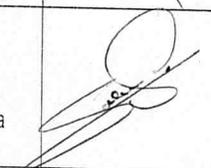
Con fundamento en el artículo 6 apartado A fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones V, VII, VIII, y X, 38 fracción I, 39, 40, 41, 42, 43, 61, 62 fracciones I, IX y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones V, 3 fracción I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, 4, 7, 8, 9, 10 Y 14 Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV, 34 fracciones I, II, V, VII y XI, 45 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así mismo el numeral 1, 3 fracciones II, XI, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, 4, 5, 6, 7 y 8 de las Políticas y Lineamientos de Observancia General para el Manejo, Tratamiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, disponibilidad, finalidad, información, licitud, pertinencia, responsabilidad, seguridad y temporalidad.

CONSIDERANDOS

- I. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de los Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, estos, contarán con un plazo de un año para adecuar sus Sistemas de Datos Personales.
- II. Que, en términos del artículo 2 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades, son Sujetos Obligados.
- III. Que, de acuerdo al artículo 3 fracciones VI y VII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se define a los Datos Personales: "a la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales: la vida afectiva y familiar; el domicilio y el teléfono particular; el correo electrónico personal y que no haya sido establecido como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; la ideología; las opiniones políticas; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; el estado de salud físico o mental; la preferencia u orientación sexual; la huella digital; la información genética; el número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, y cualquier otro que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas";
- IV. Que, los integrantes de los Sujetos Obligados, no podrán transmitir, difundir o distribuir los datos personales a los que tengan acceso por el ejercicio de sus funciones, salvo disposición legal o que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito, del titular de dichos datos o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine, de acuerdo a los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 38 fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Además los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables.
- V. Que, las Políticas y Lineamientos de Observancia General para el Manejo, Tratamiento y Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, son de observancia general para todos los Sujetos Obligados en el Estado de Puebla y tienen por objeto establecer las disposiciones para la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- VI. Que, el numeral 3 fracción II de las Políticas y Lineamientos de Observancia General para el Manejo, Tratamiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, establece que el Acuerdo de Creación, destrucción o eliminación de Sistemas, es el Documento resolutivo fundado y motivado, signado por el titular o el máximo órgano de decisión del Sujeto Obligado mediante el cual se crean o eliminan Sistemas de Datos Personales.

Por lo señalado anteriormente, se emite el Acuerdo por el cual se crean los siguientes Sistemas de Datos Personales:

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES	RESPONSABLES DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES		
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS DE MANERA ESCRITA, VERBAL Y/O TELEFÓNICA EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA	Marco Antonio Márquez Montiel	Titular de la UAA	
SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE INTORDUCTORES	Sigrid Maria Ziehl Loera	Directora Administrativa	
SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS	Sigrid María Ziehl Loera	Directora Administrativa	

Nota: En caso de haber identificado más de un Sistema de Datos Personales (SDP) y haber más de un responsable de dichos sistemas, se deberán agregar los campos necesarios.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 fracción II, inciso a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se anexan al presente acuerdo 3 fichas técnicas correspondientes a los Sistemas de Datos Personales arriba enlistados, adicionalmente, el Acuerdo de Creación de los Sistemas de Datos Personales y las fichas Técnicas de los mismos podrán ser consultadas en: <http://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia>

Nombre y firma del Titular del Sujeto Obligado	Nombre y firma del Titular de la Unidad de Acceso ante el cual se podrán ejercer los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).		
JAIME ALBERTO CARRILES URIARTE	 MARCO ANTONIO MÁRQUEZ MONTIEL	Dirección:	KM 6.5 CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TLAXCALA, S/N PUEBLA PUE.
		Teléfono/extensión:	573 0520
		Correo electrónico:	antonio.marquez@pueblacapital.gob.mx

SELLO OFICIAL DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL SISTEMA:  
SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE INTRODUCTORES

a) Finalidad del Sistema:

Registro de datos para integración de expedientes de introductores del Rastro Municipal.

b) Personas o Grupos de Personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

c) Procedimiento de recolección de los datos de carácter personal

Usos Previstos

-Datos Generales del Introdutor, para registro de padrón.  
-Contról de Marca, para control de animales que

Introdutores de Ganado y usuarios del servicio de Rastro.

Físico: Expedientes de documentos impresos.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales

Categoría de los Tipos de Datos incluidos en el Sistema		Modo de Tratamiento		
Categoría	Datos	Físico	Automatizado	Mixto
-Datos de Identificación	-Nombre del Introdutor	x		
	-Comprobante Domiciliario	x		
	-Edad	x		
	-Fotografía	x		
	-IFE	x		

e) La transmisión de las que pueden ser objeto los datos	Trasmisión Interna	No Aplica
	Transferencia	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (SAGARPA)

f) Instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales

Sigrid María Zihel Loera  
Dirección Administrativa  
Domicilio Km 6.5 Carretera Fed. Puebla-Tlaxcala  
Tel. 573-0520  
Horario de 9:00 a 17:00 horas

g) La Unidad Administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición

Marco Antonio Márquez Montiel.  
Titular de la UAAI de IDAP  
antonio.marquez@pueblacapital.gob.mx  
Domicilio Km 6.5 Carretera Fed. Puebla-Tlaxcala  
Tel. 573-0520  
Horario de 9:00 a 17:00 horas

h) Nivel de protección exigible:

Básico